



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.913

DALCAHUE, 19 de diciembre de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 09 de diciembre de 2025; la Sesión extraordinaria N° 52 de la fecha 15/11/2024 del Honorable Concejo, el certificado 155 de Secretaría Municipal con fecha 27/11/2024, el Decreto Alcaldicio N° 2.792 de fecha 02/12/2024 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025; el Decreto Alcaldicio N° 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación de la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos de fecha 30 de noviembre del 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichaman; el Decreto Alcaldicio N° 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al uso obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Actos Administrativos, según lo señala la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado y de la Ley N°21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880; los artículos 8, 12, inciso 4to. , 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Ediguer Enrique Millán Unquén, Rut N° [REDACTED], a contar del 16 de diciembre del 2025 hasta el 16 de diciembre del 2025, por la suma \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

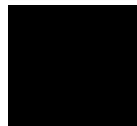
- Consiste en realizar interpretación artística de acordeón en la actividad Vive la Inclusión en Dalcahue, el día 16 de diciembre en la Explanada Municipal.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **04.04.20 “Oficina de Discapacidad”**.

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



KSB
 CBM



Acceder al documento en línea



I. Municipalidad de Dalcahue

**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**

**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



KSB

CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 09 de diciembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y don Ediguer Enrique Millán Unquen, Rut N [REDACTED] es experto en música, un acordeonista autodidacta, con discapacidad visual, que tiene años en trayectoria, quien ya ha sacado un disco denominado "El acordeón del Archipiélago", con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4º de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don Ediguer Enrique Millán Unquen y que consisten en Realizar interpretación artística.

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia desde el martes 16 de diciembre de las 17:00 a las 19:00 horas, en la explanada municipal, ubicada en la calle Pedro Montt en Dalcahue.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total y única de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta N° 21.04.004.001 prestaciones de servicios en programas comunitarios del Centro de Costos 04.04.20, denominado Oficina de Discapacidad.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.



QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don Ediguer Enrique Millán Unquen, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Ediguer Enrique Millán Unquen y dos en poder de la Municipalidad.



EDIGUER ENRIQUE MILLÀN UNQUEN
RUT: [REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE